

EXPTE: PASS 36/24
EXPTE. SEFLOGIC: 60/S/24/SU/GE/ASS/0036

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 60/S/24/SU/GE/ASS/0036 PARA EL SUMINISTRO DE CLORHEXIDINA PARA LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la memoria justificativa realizada por la Jefa de Servicios del Servicio de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria (GAPGC) de fecha **03 de julio de 2024**, justificando la necesidad de la contratación del suministro de **CLORHEXIDINA ACUOSA 0,5% TOPICA** para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en adelante (GAPGC), a fin de garantizar la adecuada atención sanitaria de la población adscrita.

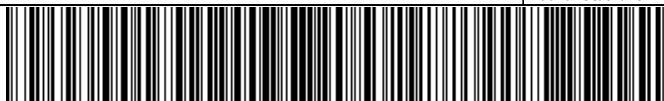

Segundo.- El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP dada la imposibilidad de compartimentar la única prestación del objeto del contrato.

Tercero.- Se trata de un contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) donde se establece que *“son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”*

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 131 en relación con el 159.6 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación, al establecer el citado artículo 131 que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”*. Regulándose en el artículo 159.6 los requisitos para la tramitación simplificada abreviada del procedimiento abierto.

Quinto.- La contratación del suministro se realiza para un periodo de **20 meses** contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (38.750,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **39.60.312F.220.05.01**, distribuido en las siguientes anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 03/07/2024 - 13:31:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 4744 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 03/07/2024 14:07:43	Fecha: 03/07/2024 - 14:07:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a0ctuKGtY7qumrmSxrn2VIFnSTDOUryO	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2024 - 14:07:48	



60/S/24/SU/GE/ASS/0036

2024			2025			2026			TOTAL		
Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC
11.625,00	0,00	11.625,00	23.250,00	0,00	23.250,00	3.875,00	0,00	3.875,00	38.750,00	0,00	38.750,00

Suministro total que se licita: **3.100.000 mililitros.**

Mililitros anuales.

Mililitros anuales.	2024	2025	2026	TOTAL
	930.000	1.860.000	310.000	3.100.000

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IGIC, ascendiendo a **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (38.750,00.-€)**, siendo aplicado para su cálculo el método previsto en el artículo 101 de la LCSP.

Presupuesto base de licitación (sin IGIC)	38.750,00€
Prórroga prevista	0,00 €
Valor estimado	38.750,00 €

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional.

Séptimo.- La selección del adjudicatario se realizará a través de la valoración del criterio precio y criterios de calidad evaluables de forma automática. Se pretende conseguir la mejor calidad-precio mediante la inclusión de estos criterios, de modo que de entre las ofertas recibidas que cumplan con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas se le otorgue la máxima puntuación a la mejor oferta en su conjunto.

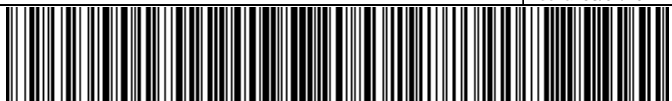

La selección del adjudicatario se realizará mediante la valoración del criterio precio y criterios de calidad evaluables de forma automática.

- **CRITERIO ECONÓMICO: 70%**

N.º	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1	PRECIO	70%

- **OTROS CRITERIOS OBJETIVOS: 20%**

N.º	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
2	Envase de mayor volumen	30%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 03/07/2024 - 13:31:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4744 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 03/07/2024 14:07:43	Fecha: 03/07/2024 - 14:07:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a0ctuKGtY7qumrmSxrn2VIFnSTDOUryO	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2024 - 14:07:48	

60/S/24/SU/GE/ASS/0036

Procedimiento de evaluación de las proposiciones.
Valoración del **criterio PRECIO**.

- **Criterio número 1.-** La valoración del criterio **PRECIO** responde a un criterio proporcional.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto al criterio que forma este apartado, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes al criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Valoración del resto de los criterios objetivos.

- **Criterio número 2.-** La valoración del criterio "Envase de mayor volumen" se responde a un criterio proporcional.

Al mayor volumen de envase, se le asignará el valor 30, que corresponde al máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

Al resto de las ofertas se les asignará un valor igual a los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=30*B/A$, donde "P" es la puntuación a obtener, 30 es la puntuación máxima del criterio, "A" es el volumen del envase ofertado por la mejor oferta y "B" es el volumen del envase de la oferta a valorar.

Valoración final de las ofertas.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total.

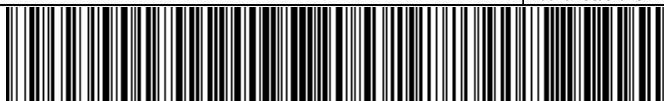

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establecerá para esta contratación la siguiente consideración especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios, no pudiendo eximirse de hacerlo por desconocimiento de la misma. Su personal estará debidamente formado en materia de buenas prácticas ambientales, especialmente en lo que a segregación y gestión de residuos se refiere (tanto peligrosos como no peligrosos). La empresa adjudicataria deberá aportar toda la documentación que evidencie el cumplimiento de lo anteriormente especificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación

3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 03/07/2024 - 13:31:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4744 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 03/07/2024 14:07:43	Fecha: 03/07/2024 - 14:07:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a0ctuKGtY7qumrmSxrn2VIFnSTDOUryO	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2024 - 14:07:48	

60/S/24/SU/GE/ASS/0036

administrativa, siendo la presente contratación un contrato de **suministros**, de conformidad con el artículo 16.1 de la LCSP.

II.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

III.- En virtud de los artículos 131 y 159.6 de LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación.

IV.- De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá revisión de precios.

V.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 32/1.995 de 24 de febrero (B.O.C. nº 32 de 15 de marzo de 1.995), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de Salud.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente de contratación N.º **60/S/24/SU/GE/ASS/0036** para el **suministro CLORHEXIDINA ACUOSA 0,5% TOPICA** para la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria mediante procedimiento abierto, simplificado, sumario y tramitación ordinaria, por un plazo de 20 meses, por un presupuesto de ejecución de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (38.750,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **39.60.312F.220.05.01**, distribuido en las siguientes anualidades:

2024			2025			2026			TOTAL		
Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC	Importe	IGIC	Total con IGIC
11.625,00	0,00	11.625,00	23.250,00	0,00	23.250,00	3.875,00	0,00	3.875,00	38.750,00	0,00	38.750,00

D. Carlos Jorge Acosta
Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS JORGE ACOSTA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 03/07/2024 - 13:31:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4744 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 494 - Fecha: 03/07/2024 14:07:43	Fecha: 03/07/2024 - 14:07:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a0ctuKGtY7qumrmSxrn2VIFnSTDOUryO	 
El presente documento ha sido descargado el 03/07/2024 - 14:07:48	